

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante remitió memorial solicitando se emita despacho comisorio para la entrega del predio. A la fecha, no existe en el expediente, prueba de que a la parte demandada se le haya comunicado la decisión adoptada mediante sentencia del 27 de abril de 2022, que ordenó la restitución del predio. A Despacho.

La Tebaida Quindío, junio 24 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

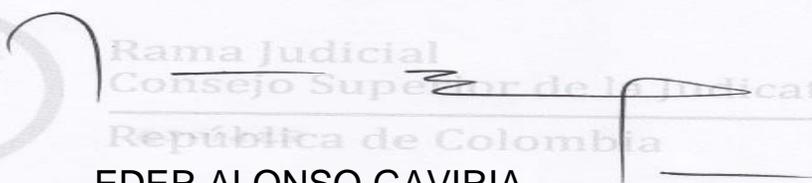
Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito/Ordena oficiar  
Proceso: Verbal/restitución de inmueble arrendado  
Demandante: José Aníbal García Sánchez  
Demandada: José Miguel Martínez Gómez  
Radicación: 634014089002-2022-00013-00

Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, remita prueba de la comunicación remitida al demandado, donde le pone de presente la decisión adoptada en la sentencia proferida el 27 de abril de 2022, mediante la cual, entre otras, se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y en consecuencia se ordenó la restitución del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-79549.

Si dentro de dicho término el apoderado no atiende el presente requerimiento, se ordena que por Secretaría, se le comunique tal decisión al demandado, remitiéndole copia de la mencionada providencia.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**8 DE JULIO DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO